



RESOLUCIÓN No. 1846 DEL 15 DIC. 2014
POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL
CONTRATO No. 0148-2013-000033

La Secretaría General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, decreto 019 de 2012 y el Decreto Distrital 0202 del 18 de Enero de 2012, por medio del cual se delega facultades en materia contractual,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla suscribió el contrato **Nº 0148-2013-000033**, con la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A con NIT: 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355, cuyo objeto es "**Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la sede contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad del Distrito de Barraquilla, local No. 071 ubicado en la Carrera 38 No. 74-61 Sótano Centro Comercial Americano**".

Que el valor del contrato, pactado en la cláusula cuarta del mismo ascendió a la suma de \$123.266.384.00 (Ciento Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos M/L. IVA INCLUIDO).

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de Agosto de 2013, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla designo como supervisor al funcionario YOLANDA HERNANDEZ RAMIREZ, Jefe de oficina de Servicios Corporativos de la Secretaría de Movilidad, según consta en los datos del contrato.

Que para el presente contrato no aplican las garantías.

Que como cansta en los respectivos informes de supervisión y en el reporte del sistema, se efectuaron los siguientes pagos al contratista:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD.PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD.
3374	\$ 123.266.384	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480314	\$ 19.827.980.00	12/08/2013
3374	\$ 123.266.384	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480447	\$ 20.097.980.00	22/10/2013
3374	\$ 123.266.384	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480471	\$ 20.097.980.00	31/10/2013
3374	\$ 123.266.384	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Paga Parcial	13480511	\$ 20.097.980.00	22/11/2013



3374	\$ 123.266.384	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑIA S.A	Pago Parcial	13080553	\$ 20.097.980.00	12/12/2013
3374	\$ 123.266.384	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑIA S.A	Paga Final	13480554	\$ 20.097.980.00	12/12/2013

Que el supervisor expidió infarmes de supervisión durante la ejecución del contrato, certificando el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, por parte del contratista.

Que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.

Que el supervisor verificó y certificó en cada uno de los infarmes que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social integral durante la ejecución del contrato.

Que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista, por lo tanto se deja como constancia en la presente acta.

Que el estado financiero del contrato, es el siguiente:

VALOR INICIAL:	\$ 123.266.384.00 M.L
VALOR FINAL:	\$ 123.266.384.00 M.L
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0

Que conforme con el estado financiero del contrato al momento de su terminación, no existe saldo a favor del Distrito de Barranquilla.

Que la Secretaría General, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, elaboró el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

Que la Secretaría General envió oportunamente comunicación al contratista con el fin de que se acercara a discutir y suscribir acta de liquidación bilateral, como consta en la guía No. YG 063610136 CO remitida a la dirección que aparece registrada en el expediente contractual, y recibida en sus oficinas el día 20 de Noviembre de 2014.

Que teniendo en cuenta, de una parte, que el contrato terminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y de otra, que pese a haberse convocado por escrito al contratista para que suscribiera el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, no se ha presentado para tal efecto, es procedente que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, proceda a liquidar el contrato en forma unilateral.



Que atendiendo lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, artículo 19, se hace necesaria garantizar la publicidad del presente acto administrativo a través del mecanismo establecido para ella en el sistema electrónico SECOP.

Que en mérito de la expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de forma unilateral el contrato Na. **0148-2013-000033** suscrito con la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A, con NIT. 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355.

ARTICULO SEGUNDO: notificar el contenido del presente acto la señora **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355, actuanda en nombre y representación de la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A con el NIT 830.124.865-8, a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a través del mecanismo establecido para ello en el sistema electrónico SECOP.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acta administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla,

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Proyectó: Jefe de servicios corporativos-Secretaría de Movilidad.
Revisó: INTELECTO ASESORES S.A.S. Enrique Blanco



NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

La Secretaría General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en aplicación del artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativa procede a notificar la resolución No.184 del 15 de Diciembre de 2014, "por la cual se ordena la liquidación unilateral Del contrata N° 0148-2013-000033.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso administrativo a la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A. con NIT: 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355 a quien haga sus veces, se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del 29 de Diciembre de 2014, en la página web de la entidad y en la cartelera de la Secretaría General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Tercer piso Calle 34 #43-31.

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso advirtiéndose que contra de la presente resolución procede recurso de reposición que debe ser interpuesto en la secretaria general distrital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso.

El presente aviso se fija el 30 de Diciembre de 2014 por el término de cinco (5) días hábiles.


IVAN DARIO CASTRO PEREZ
Secretaria General (e)

El presente aviso se refira el 07 de Enero de 2015


IVAN DARIO CASTRO PEREZ
Secretario General (e)

